

ÍNDICE

CARTA DE OBERVACIONES

AUDITORÍA NRO 20 -2016

MEDIDAS DE AUSTERIDAD

PERIODO ABRIL - JUNIO DE 2016

1.	AUDITORÍA NRO :20	5
2.	AUDITORÍA EXPRESS O GENERAL:	5
3.	ORIGEN DE LA AUDITORIA:	5
4.	PRESENTÓ DERECHO DE CONTRADICCIÓN	5
5.	FECHA DE INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA:.....	5
	Septiembre 19 de 2016.....	5
6.	COMPONENTE AUDITADO	5
7.	TIPO DE PROCESO	6
8.	OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORÍA:.....	6
9.	OBJETIVOS ESPECÍFICOS:.....	7
10.	ALCANCE DE LA AUDITORÍA:	10
11.	NOMBRE DEL EQUIPO AUDITOR:.....	10
12.	NOMBRE Y CARGO DE LAS AUTORIDADES DEL PROCESO EN EL MOMENTO DE LA AUDITORÍA.	11
13.	NOMBRE Y CARGO DE LAS PERSONAS ENTREVISTADAS.....	12
14.	ACTIVIDADES DESARROLLADAS.....	12
	14.1 PLANEACIÓN DE LA AUDITORÍA (REVISIÓN Y ANÁLISIS DOCUMENTAL).....	12
	14.2 EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA:.....	14
	14.3 LA METODOLOGÍA ÚTIL.....	14

15. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....14

15.1 FORTALEZAS.....14

15.1.1 FORTALEZA FRENTE AL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1737 DE 1998 POR EL CUAL SE EXPIDEN MEDIDAS DE AUSTERIDAD Y EFICIENCIA Y SE SOMETEN A CONDICIONES ESPECIALES LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS POR PARTE DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS QUE MANEJAN RECURSOS DEL TESORO PÚBLICO.....14

15.1.2 FORTALEZA FRENTE AL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8 DEL DECRETO 1737 DE 1998 POR EL CUAL SE EXPIDEN MEDIDAS DE AUSTERIDAD Y EFICIENCIA Y SE SOMETEN A CONDICIONES ESPECIALES LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS POR PARTE DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS QUE MANEJAN RECURSOS DEL TESORO PÚBLICO.....21

15.1.3 FORTALEZA FRENTE AL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO 1737 DE 1998 POR EL CUAL SE EXPIDEN MEDIDAS DE AUSTERIDAD Y EFICIENCIA Y SE SOMETEN A CONDICIONES ESPECIALES LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS POR PARTE DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS QUE MANEJAN RECURSOS DEL TESORO PÚBLICO23

15.1.4 FORTALEZA FRENTE AL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 11 DEL DECRETO 1737 DE 1998 POR EL CUAL SE EXPIDEN MEDIDAS DE AUSTERIDAD Y EFICIENCIA Y SE SOMETEN A CONDICIONES ESPECIALES LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS POR PARTE DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS QUE MANEJAN RECURSOS DEL TESORO PÚBLICO23

15.1.5 FORTALEZA FRENTE AL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12 DEL DECRETO 1737 DE 1998 POR EL CUAL SE EXPIDEN MEDIDAS DE AUSTERIDAD Y EFICIENCIA Y SE SOMETEN A CONDICIONES ESPECIALES LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS POR PARTE DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS QUE MANEJAN RECURSOS DEL TESORO PÚBLICO24

15.1.6	FORTALEZA FRENTE AL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17 DEL DECRETO 1737 DE 1998 POR EL CUAL SE EXPIDEN MEDIDAS DE AUSTERIDAD Y EFICIENCIA Y SE SOMETEN A CONDICIONES ESPECIALES LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS POR PARTE DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS QUE MANEJAN RECURSOS DEL TESORO PÚBLICO25
15.1.7	FORTALEZA FRENTE AL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 DEL DECRETO 1737 DE 1998 POR EL CUAL SE EXPIDEN MEDIDAS DE AUSTERIDAD Y EFICIENCIA Y SE SOMETEN A CONDICIONES ESPECIALES LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS POR PARTE DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS QUE MANEJAN RECURSOS DEL TESORO PÚBLICO27
15.1.8	FORTALEZA FRENTE AL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA PRESIDENCIAL 04 DE 2012 CUYO OBJETIVO ES LA EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA CERO PAPEL EN LA ADMINISTRACION PÚBLICA28
15.1.9	FORTALEZA FRENTE A LA IMPLEMENTACION DE MEDIAS TENDIENTES A LA AUSTERIDAD ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 0012 DE 2016, EXPEDIDO POR LA GOBERNACIÓN DE CALDAS.29
15.1.10	FORTALEZA FRENTE A LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO DECIMO NOVENO DEL DECRETO 0012 DE 2016, EXPEDIDO POR LA GOBERNACION DE CALDAS, MEDIANTE EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TENDIENTES A LA AUSTERIDAD EFICIENCIA Y RACIONALIZACION EN EL GASTO DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS.30
15.1.11	FORTALEZA FRENTE A LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO VIGÉSIMO DEL DECRETO 0012 DE 2016, EXPEDIDO POR LA GOBERNACIÓN DE CALDAS, MEDIANTE EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TENDIENTES A LA AUSTERIDAD EFICIENCIA Y RACIONALIZACION EN EL GASTO DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS.32
15.1.12	FORTALEZA FRENTE A LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO QUINTO DEL DECRETO 0012 DE 2016, EXPEDIDO POR LA GOBERNACIÓN DE CALDAS, MEDIANTE EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TENDIENTES A LA AUSTERIDAD EFICIENCIA Y RACIONALIZACION EN EL GASTO DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS.33

15.2	OPORTUNIDAD DE MEJORA.....	34
15.3	OBSERVACIONES	41
15.3.1	OBSERVACIÓN FRENTE AL PAGO DE INTERESES MORATORIOS.....	41
	CRITERIO	41
15.4	RECOMENDACIONES	49
16.	ASPECTOS POR VERIFICAR EN LA PRÓXIMA AUDITORÍA:.....	49
17.	ANEXAR EVIDENCIAS (FÍSICAS, FOTOGRÁFICAS ETC).....	49
18.	INFORMACIÓN ACERCA DE LAS ACCIONES A EMPRENDER SI REQUIEREN PLAN DE MEJORAMIENTO.....	49
19.	GRÁFICO DE RESUMEN DE (FORTALEZAS, OPORTUNIDADES DE MEJORA, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES).	49

1. AUDITORÍA NRO :20

2. AUDITORÍA EXPRESS O GENERAL:

EXPRESS GENERAL

3. ORIGEN DE LA AUDITORÍA:

- Programa anual de auditorías vigencia 2016
- Decreto 1737 de 1998 expedido por la Presidencia de la Republica; (Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del tesoro público).
- Decreto nro. 0012 del 25 de enero de 2016 expedida por la Gobernación de Caldas; (por medio del cual se adoptan medidas tendientes a la austeridad, eficiencia y racionalización en el gasto público del departamento de Caldas).

4. PRESENTÓ DERECHO DE CONTRADICCIÓN

Si NO

5. FECHA DE LA CARTA DE OBSERVACIONES:

Septiembre 30 de 2016

6. COMPONENTE AUDITADO

Medidas de Austeridad en la Gobernación de Caldas respecto del Gasto Público; periodo Abril Junio de 2016

7. TIPO DE PROCESO

APOYO

8. OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORIA:

NRO.	OBJETIVO GENERAL	CUMPLIMIENTO SEGÚN EL RESULTADO DE LA AUDITORIA
1	<p>Verificar el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1737 de 1998 (por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del tesoro público)</p> <p>Y Decreto nro. 0012 del 25 de enero de 2016 (por medio del cual se adoptan medidas tendientes a la austeridad, eficiencia y racionalización en el gasto público del Departamento de Caldas).</p>	<p>Una vez realizado el proceso de auditoria se evidencia que la Gobernación de Caldas está dando cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente, como se puede apreciar en el cuerpo del presente informe; <i>sin embargo se evidenció una observación que se presenta más adelante.</i></p>

9. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

NRO.	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	CUMPLIMIENTO SEGÚN EL RESULTADO DE LA AUDITORIA
1	<p>Verificar si los contratos de prestación de servicios celebrado en el segundo trimestre de 2016, <u>se suscribieron porque no existe personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contrataron o el personal de planta es insuficiente para desempeñar las actividades.</u></p>	<p>Una vez realizado el proceso de auditoría <u>se evidenció que todos los expediente de los contratos de prestación de servicios revisados contienen documento expedido por el Profesional del Área de Recursos Humanos donde consta que no existe personal de planta suficiente para desempeñar dichas funciones</u>; lo anterior, se narra más adelante en el cuerpo del presente informe.</p>
2	<p>Verificar <u>si la Gobernación de Caldas está incurriendo en gastos de publicidad.</u></p>	<p>Una vez realizado el proceso de auditoria se evidencio <u>que durante el segundo trimestre no se incurrió en gastos de publicidad.</u></p>
3	<p>Verificar si las diferentes Secretarías <u>están generando cultura en la impresión de informes</u>, folletos o textos institucionales con observancia del orden y prioridades establecidos en las normas</p>	<p>Una vez realizado el proceso de auditoria se evidencio <u>que se está trabajando en la cultura de cero papel y optimización de los recursos.</u></p>
4	<p>Verificar si la Gobernación de Caldas <u>no está haciendo uso de los recursos públicos para</u></p>	<p>Después del proceso de auditoría se evidenció que la Gobernación <u>no está</u></p>

5	<p><u>relaciones públicas, para afiliación o pago de cuotas de servicios públicos.</u></p> <p>Verificar <u>si la Gobernación de Caldas no está haciendo uso de los recursos públicos para celebrar contratos que tengan por objeto el alojamiento,</u> alimentación o asistencia logística para la realización de reuniones por fuera de la sede de trabajo.</p>	<p><u>haciendo uso de los recursos públicos para relaciones públicas, pago de afiliaciones.</u></p> <p>Después del proceso de auditoría se evidencio que la Gobernación <u>no está haciendo uso de los recursos públicos para celebrar contratos que tengan por objeto el alojamiento, alimentación o asistencia logística para la realización de reuniones por fuera de la sede de trabajo.</u></p>
6	<p><u>Verificar si se han tomado medidas para el manejo y control de los vehículos Institucionales.</u></p>	<p>Después del proceso de auditoría se evidencio <u>que la Gobernación tomó medias para el manejo y control de los vehículos liderado por la Unidad de Bienes.</u></p>
7	<p>Verificar si se han realizado licitaciones públicas, contrataciones directas, o celebración de contratos, <u>cuyo objeto sea la realización de cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles, que implique mejoras útiles o suntuarias.</u></p>	<p>Después del proceso de auditoría se evidenció que la <u>Gobernación de Caldas no ha realizado licitaciones públicas,</u> contrataciones directas, o celebración de contratos, <u>cuyo objeto sea la realización de cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles, que implique mejoras útiles o suntuarias.</u></p>
8	<p>Verificar si la Gobernación de Caldas <u>ha determinado políticas tendientes a la adopción de medidas tendientes a la austeridad.</u></p>	<p>Después del proceso de auditoría se evidencio que la <u>Gobernación ha establecido medidas tendientes a la</u></p>

9	Verificar si se han pagado intereses de Mora	<u>austeridad a través de decreto nro. 012 del 25 de enero de 2016.</u> Una vez realizado el proceso de auditoría <u>se pudo evidenciar que se cancelaron intereses moratorios como se indica en el cuerpo del informe.</u>
10	Verificar si se han adelantado gestiones por parte de la Secretaría General , referente al estudio correspondiente para la optimización de la planta de personal de acuerdo con las cargas laborales y los requerimientos del servicio, Como lo indica el ARTÍCULO VIGÉSIMO, del decreto 0012 del 25 de enero de 2016.	Una vez realizado el proceso de auditoría <u>se pudo evidenciar que se han adelantado las gestiones pertinentes</u> para la optimización de la planta de personal de acuerdo con las cargas laborales y los requerimientos del servicio, como se aprecia más adelante.
11	Verificar si se tiene implementado por parte de la Secretaría General un Plan de Disminución y Racionalización de los Gastos; como lo indica el artículo DECIMO NOVENO del Decreto 0012 del 25 de enero de 2016.	Una vez realizado el proceso de auditoría <u>no se pudo evidenciar el documento donde se haya plasmado el Plan de Disminución y Racionalización de los Gastos;</u> Sin embargo se evidenciaron acciones tendientes a la disminución y racionalización de algunos gastos; como se puede observar más adelante.
12	Verificar si se tienen vacaciones pendientes por liquidar o disfrutar a los empleados de la Gobernación.	Una vez realizado el proceso de auditoría <u>se pudo evidenciar que existen funcionarios a los cuales se les adeudan</u>

		<u><i>vacaciones en dinero y en disfrute como más adelante se puede apreciar.</i></u>
--	--	---

10. ALCANCE DE LA AUDITORÍA:

Verificación de lo contenido en:

- El Decreto nro. 1737 de 1998 (por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del tesoro público).
- Y Decreto nro. 0012 del 25 de enero de 2016 (por medio del cual se adoptan medidas tendientes a la austeridad, eficiencia y racionalización en el gasto público del Departamento de Caldas).
- Verificación de los contratos de prestación de servicios correspondientes al periodo Abril - Junio de 2016. Contratación

11. NOMBRE DEL EQUIPO AUDITOR:

AUDITOR	PROFESION
GLORIA MARLENY ALVAREZ VASCO	CONTADORA PUBLICA

12. NOMBRE Y CARGO DE LAS AUTORIDADES DEL PROCESO EN EL MOMENTO DE LA AUDITORÍA.

SECRETARIOS	NOMBRE DEL SECRETARIO
PRIVADA	VERONICA LLAMOSA PEREZ
GENERAL	PAULA MARCELA OSORIO OSORIO
INFRAESTRUCTURA	LUIS ALBERTO GIRALDO FERNANDEZ
VIVIENDA	MARIA ZULAY TATITANA LEON ALZATE
CULTURA	LINDON ALBERTO CHAVARRIAGA MONTOYA
HACIENDA	LUIS ALEXANDER PINEDA PALACIO
JURÍDICO	MARIA CRISTINA URIBE ARANGO
EDUCACIÓN	FABIO HERNANDO ARIAS OROZCO
RECREACIÓN Y DEPORTE	CLAUDIA MARCELA CHICA VALENCIA
GOBIERNO	CARLOS ALBERTO PIEDRAHITA GUTIERREZ
PLANEACIÓN	JUAN FELIPE JARAMILLO SALAZAR
AGRICULTURA	ANGELO QUINTERO PALACIO
DESARROLLO ECONÓMICO	MIGUEL TRUJILLO LONDOÑO
DESARROLLO SOCIAL	WILDER IBERSON ESCOBAR ORTIZ

13. NOMBRE Y CARGO DE LAS PERSONAS ENTREVISTADAS

Nombre del Entrevistado	Cargo del Entrevistado
<p style="text-align: center;">ELIZABET BARRERO MORENO BEATRIZ ARISITIZABAL GONZALES</p>	<p style="text-align: center;">AUXILIAR ADMINISTRATIVA CONTRATISTA</p>

Solo se tuvo comunicación con las funcionarias antes mencionadas; con respecto al tema de servicio de telefonía celular.

La demás información se solicitó mediante oficios; fuente (información entregada por las diferentes secretarías).

14. ACTIVIDADES DESARROLLADAS

14.1 PLANEACIÓN DE LA AUDITORÍA (REVISIÓN Y ANÁLISIS DOCUMENTAL)

Se revisó la siguiente documentación:

NORMAS Y DOCUMENTACION INTERNA	NORMAS EXTERNAS
<p><i>I. Información presupuestal <u>correspondiente al segundo trimestre de 2016</u></i></p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ley 87 de 1993 “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y

Informe sobre medidas de austeridad y eficiencia en el Gasto publico periodo Abril – Junio de 2016 Fuente: Información suministrada por las diferentes secretarías (Privada, Hacienda, Jurídica, Planeación, General, Deporte, Cultura, Vivienda, Infraestructura, Desarrollo Social, Desarrollo Económico, Agricultura, Educación, Gobierno).

<ol style="list-style-type: none"> 2. Información contractual <u><i>celebrada en el segundo trimestre de 2016</i></u> 3. Decreto nro. 0012 del 25 de enero de 2016 expedido por la Gobernación de Caldas; (por medio del cual se adoptan medidas tendientes a la austeridad, eficiencia y racionalización en el Gasto Público del Departamento de Caldas). 4. Decreto 0029 del 10 de febrero de 2016; expedido por la Gobernación de Caldas mediante el cual se adicionan dos parágrafos al numeral cuarto del artículo quinto del Decreto nro. 0012 del 25 de enero de 2016 expedido por la Gobernación de Caldas. 5. Decreto 2722-1 del 6 de Abril de 2016; expedido por la Gobernación de Caldas; mediante el cual se crea y establecen las funciones del comité de verificación de austeridad y racionalización del gasto en el DEPARTAMENTO DE CLADAS. 6. Oficio G-B 480 del 23 de septiembre de 2016 expedido por el Grupo de Bienes de la Gobernación de Caldas. 7. Información enviada por las diferentes secretarías. 	<p>organismos del estado y se dictan otras disposiciones”.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Decretos 1737 de 1998 “Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público”. ▪ Decreto 1598 del 17 de mayo de 2011 por medio del cual se modifica el decreto 177 de 1998 ▪ Decreto 0984 de 2012 “Por el cual se modifica el artículo 22 del Decreto 1737 de 1998. ▪ Directiva Presidencial nro. 04 del 3 de abril de 2012 por medio de la cual se establece la eficiencia administrativa y lineamientos de la política cero papel en la administración pública ▪ Decreto 943 de 2014 Modelo Estándar de Control Interno. ▪ Oficio 80112 Expedido por la Contraloría General de la Republica.
--	---

14.2 EJECUCIÓN DE LA AUDITORIA:

Se realizó desde el día 10 de Agosto al 16 de Septiembre de 2016

14.3 LA METODOLOGÍA UTILIZADA

- a) Entrevista o indagación. (X)
- b) Observación o inspección. (X)
- c) Documentaria. (X)
- d) Encuestas de satisfacción ()
- e) Otras

15. RESULTADOS DE LA AUDITORIA:

15.1 FORTALEZA

15.1.1 FORTALEZA FRENTE AL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL **ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1737 DE 1998** POR EL CUAL SE EXPIDEN MEDIDAS DE AUSTERIDAD Y EFICIENCIA Y SE SOMETEN A CONDICIONES ESPECIALES LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS POR PARTE DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS QUE MANEJAN RECURSOS DEL TESORO PÚBLICO

CRITERIO

“**Artículo 3º.-** Modificado por el Decreto Nacional 2209 de 1998. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

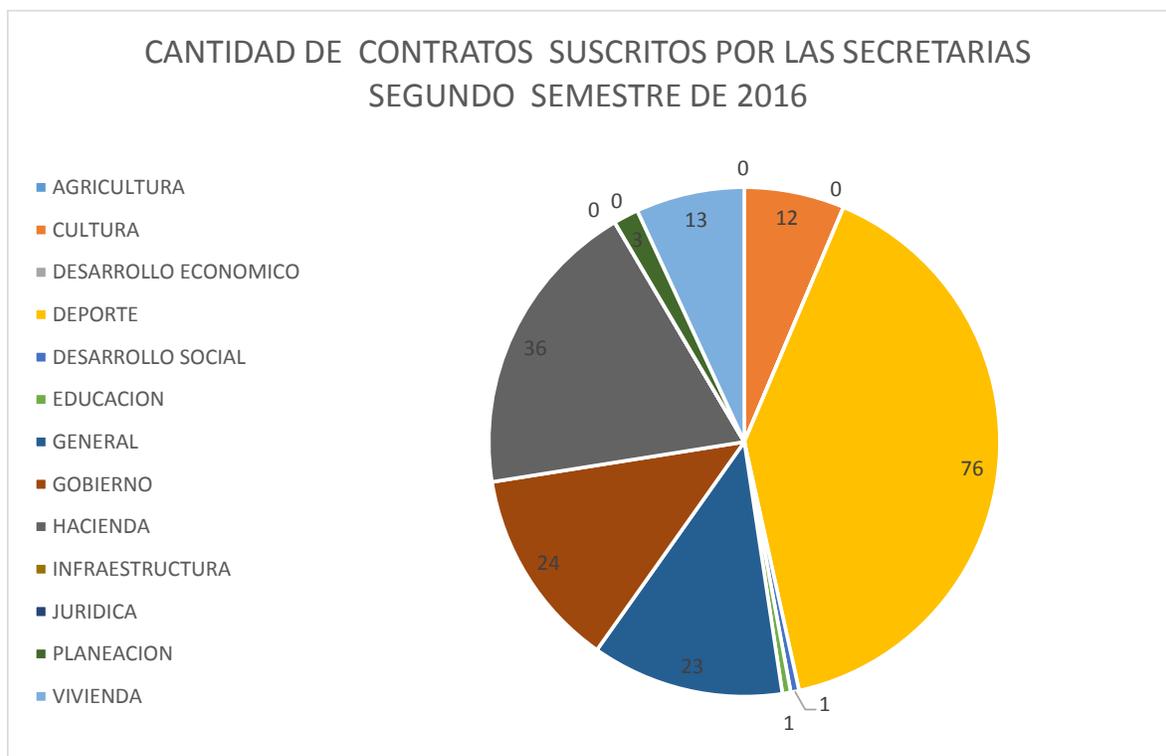
Se entiende **que no existe personal de planta cuando en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio,** o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente. En este último evento, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el ordenador del gasto, de manera comparativa frente a la relación de vacantes existentes.

Tampoco podrán, celebrarse estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con igual objeto al del contrato que se pretende suscribir. (Negrilla y subrayado fuera de texto).

DESCRIPCIÓN DE LA FORTALEZA.

Revisados los contratos celebrados de prestación de servicios en las diferentes Secretarías durante la vigencia 2016 Abril Junio de 2016; se evidencio que contienen documento expedido por la Profesional Especializada Flor Nelsy Giraldo Mejía; del Grupo de Gestión Administrativa; donde se indica que “ Verificada las hojas de vida del personal de la administración departamental, **no existe personal con el perfil, experiencia y disponibilidad para la prestación de servicios**”. Igualmente cada uno de los contratos contienen documento denominado “ ESTUDIOS PREVIOS” donde se realiza la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación”.

Como se colige de lo anterior, los contratos de prestación de servicios celebrados, **se han celebrado porque no existe personal en planta con el perfil, experiencia y disponibilidad para la prestación de servicios** que se están contratando: a continuación se muestra en el grafico la cantidad de contratos celebrados por secretaria:



SECRETARIA	CANTIDAD DE CONTRATOS A JUNIO DE 2016	VALOR DE LA CONTRATACION DE LA SECRETARIA	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
AGRICULTURA	0	0.00	0%
CULTURA	12	621,006,488.00	17%
DESARROLLO ECONOMICO	0	0.00	0%
DEPORTE	76	895,850,000.00	24%
DESARROLLO SOCIAL	1	26,499,600.00	1%
EDUCACION	1	15,945,600.00	0%
GENERAL	23	499,501,000.00	14%
GOBIERNO	24	394,100,000.00	11%
HACIENDA	36	547,120,432.00	15%
INFRAESTRUCTURA	0	0.00	0%
JURIDICA	0	0.00	0%
PLANEACION	3	70,313,968.00	2%
VIVIENDA	13	589,900,000.00	16%
TOTAL NRO DE CONTRATOS CELEBRADOS DE ABRIL - JUNIO DE 2016	189	3,660,237,088.00	

Es de anotar, que del presupuesto definitivo de Gastos de Funcionamiento correspondiente a la vigencia 2016 cuyo monto es de **\$103,232,121,926**; solo el 4% de este, se ha destinado a la contratación de prestación de servicios en el segundo trimestre por cuantía de

(\$3,660,237,088.00) y según información fuente; **por necesidad del servicio en las diferentes secretarías.**

Sin embargo, al realizar un análisis,

DE LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADA EN LA GOBERNACION DE CALDAS EN EL PRIMER SEMESTRE DE 2016

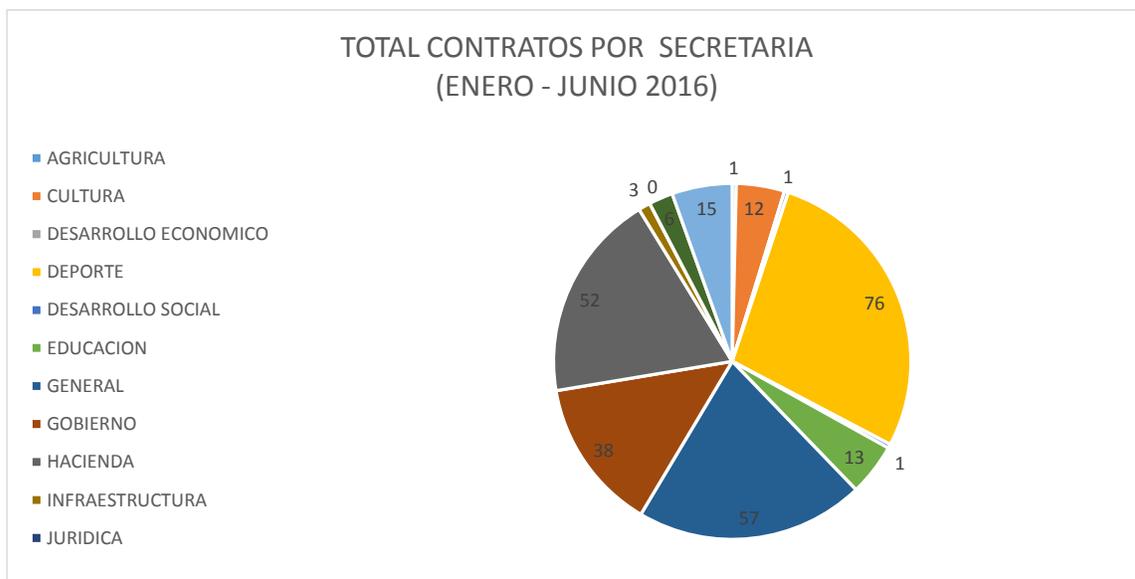
Se observa lo siguiente:

SECRETARIA	CANTIDAD DE CONTRATOS POR SECRETARIA PRIMER TRIMESTRE DE 2016 (ENERO MARZO)	VALOR DE LA CONTRATACION POR SECRETARIA PRIMER TRIMESTRE 2016 (ENERO MARZO)	CANTIDAD DE CONTRATOS SEGUNDO TRIMESTRE DE 2016 (ABRIL- JUNIO)	VALOR DE LA CONTRATACION POR SECRETARIA SEGUNDO TRIMESTRE DE 2016 (ABRIL - JUNIO)	TOTAL CONTRATOS POR SECRETARIA (ENERO - JUNIO 2016)	VALOR DE LA CONTRATACION POR SECRETARIA (ENERO - JUNIO 2016)	PORCENTAJE DE PARTICIPACION POR SECRETARIA (ENERO - JUNIO 2016)
AGRICULTURA	1	42,000,000.00	0	0.00	1	42,000,000.00	1%
CULTURA	0	0.00	12	621,006,488.00	12	621,006,488.00	9%
DESARROLLO ECONOMICO	1	21,600,000.00	0	0.00	1	21,600,000.00	0%
DEPORTE	0	0.00	76	895,850,000.00	76	895,850,000.00	12%
DESARROLLO SOCIAL	0	0.00	1	26,499,600.00	1	26,499,600.00	0%
EDUCACION	12	1,029,450,103.00	1	15,945,600.00	13	1,045,395,703.00	14%
GENERAL	34	1,154,120,079.00	23	499,501,000.00	57	1,653,621,079.00	23%
GOBIERNO	14	362,500,000.00	24	394,100,000.00	38	756,600,000.00	10%
HACIENDA	16	443,600,000.00	36	547,120,432.00	52	990,720,432.00	14%
INFRAESTRUCTURA	3	452,077,610.00	0	0.00	3	452,077,610.00	6%
JURIDICA	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0%
PLANEACION	3	47,000,000.00	3	70,313,968.00	6	117,313,968.00	2%
VIVIENDA	2	86,000,000.00	13	589,900,000.00	15	675,900,000.00	9%
TOTALES	86	3,638,347,792.00	189	3,660,237,088.00	275	7,298,584,880.00	100%



- De los \$7.298.584.880 contratados en el primer semestre de 2016; se evalúa que la Secretaría que tiene un mayor porcentaje de participación en el total de la contratación celebrada, es la **Secretaria General con un 23% (\$1.653.621.079); seguida por la Secretaria de Hacienda (\$990,720,432.00) y Educación (\$1,045,395,703.00) con unos porcentajes de participación del 14%**. Como se valora estas tres secretarías tienen el 51% de la contratación celebrada.

- Es de anotar, que del presupuesto definitivo de Gastos de Funcionamiento correspondiente a la vigencia 2016 cuyo monto es de **\$103,232,121,926**; el 7% de este, se ha destinado *a la contratación de prestación de servicios en el primer semestre de la vigencia por la suma de \$7,298,584,880.00.*
- Como se estima en el cuadro anterior, **la administración ha contratado 275 personas** por un costo total de \$7.298.584.800 a junio de 2016; donde se indica en los contratos “ CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS... Y DE APOYO A LA GESTION...” Lo anterior, con el fin de poder dar cumplimiento a su cometido estatal; se observa además como se dijo anteriormente, que el Grupo de Gestión Administrativa de la Gobernación de Caldas certifica en cada contrato suscrito, que no existe personal con experiencia y disponibilidad en la Gobernación de Caldas.
- Del cuadro anterior, se evidencia que quien ha contrato *el mayor número de contratistas ha sido la Secretaria de Deporte con 76 contratistas; seguida por la Secretaria General con 57 y Hacienda con 52.*



Es de anotar, que en la PRIMERA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y SUS ACREEDORES EN EL MARCO DE LA LEY 550 DE 1999, de fecha 4 de septiembre de 2015.

Donde se indicó en el cuerpo del documento en su CLAUSULA 25 MEDIDAS DE REORGANIZACION, MODERNIZACION Y OTROS

“Con el fin de mejorar el desempeño administrativo, cumplir con las competencias constitucionales y legales que le corresponden para garantizar la prestación de servicios públicos, EL DEPARTAMENTO SE COMPROMETE **a:**

MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE EL DEPARTAMENTO Y LA PROFESIONALIZACIÓN DE LA PLANTA DE PERSONAL: iniciar y desarrollar un proceso de modernización institucional de la estructura orgánica y de su planta de personal,…”

Igualmente, en el decreto no 0012 de enero de 2016 expedido por la Gobernación de Caldas (por medio del cual se adoptan medidas tendientes a la austeridad, eficiencia y racionalización en el gasto público del Departamento de Caldas). **Reza en el numeral 9 de la parte considerativa lo siguiente:**

“Que en virtud de la cláusula 9 de la primera modificación del acuerdo de reestructuración de pasivos que modifíco la cláusula 25 del acuerdo con el fin de mejorar el desempeño administrativo, cumplir con las competencias constitucionales y legales que le corresponden para garantizar la prestación de servicios públicos, **el Departamento se compromete a la modernización institucional de la estructura orgánica de el departamento y la profesionalización de la planta de personal incluyendo los sectores de salud, educación, agua potable y saneamiento básico** “ Negrilla y subrayado fuera de texto.

Dado lo anterior, se recomienda a la Administración, adelantar las gestiones pertinentes para modernizar la Estructura Orgánica de la Gobernación de Caldas y así dar cumplimiento a los políticas establecida en los diferentes actos administrativos.

Igualmente se recomienda al CONFIS; definir una directriz donde se indique hasta que porcentaje del total de Gastos de Funcionamiento se puede comprometer durante la vigencia; en contratos de prestación de servicio y de apoyo a la Gestión. Lo anterior, con el fin de tener unos topes establecidos por la administración en las diferentes Secretarías y con el objetivo de optimización de los gastos de funcionamiento.

15.1.2 FORTALEZA FRENTE AL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL **ARTÍCULO 8 DEL DECRETO 1737 DE 1998** POR EL CUAL SE EXPIDEN MEDIDAS DE AUSTERIDAD Y EFICIENCIA Y SE SOMETEN A CONDICIONES ESPECIALES LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS POR PARTE DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS QUE MANEJAN RECURSOS DEL TESORO PÚBLICO

CRITERIO

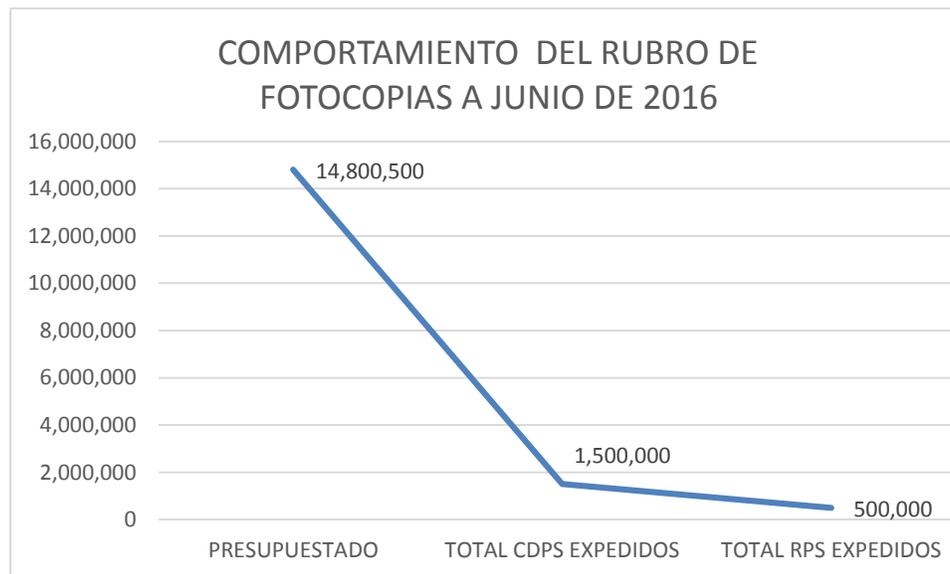
“Artículo 8º.-Modificado por el Decreto Nacional 950 de 1999 , Modificado por el Decreto Nacional 2209 de 1998, Modificado por el art. 2, Decreto Nacional 212 de 1999, Modificado por el Decreto Nacional 2445 de 2000 , Modificado por el art. 1, Decreto Nacional 2465 de 2000, Modificado por el Decreto Nacional 3667 de 2006. ***La impresión de informes, folletos o textos institucionales se deberá hacer con observancia del orden*** y prioridades establecidos en normas y directivas presidenciales, en cuanto respecta a la utilización de la imprenta nacional y otras instituciones prestatarias en estos servicios.

En ningún caso las entidades objeto de esta reglamentación podrá patrocinar, contratar o realizar directamente la edición, impresión o publicación de documentos que no estén relacionados en forma directa con las funciones que legalmente debe cumplir, ni contratar, o patrocinar la impresión de ediciones de lujo o con policromías. “

DESCRIPCION DE LA FORTALEZA.

Con respecto a lo mencionado en el artículo 8º las impresiones, los informes, textos, folletos entre otros, *se han efectuado con observancia del orden de prioridades por parte de los servidores públicos de la Gobernación de Caldas: además se está trabajando en la generación DE LA CULTURA DE CERO PAPEL EN LA GOBERNACIÓN DE CALDAS.*

Es de anotar además, que el servicio de fotocopia en la presente administración ha sido relativamente bajo como se puede observar en la siguiente gráfica; donde se evidencia en el comportamiento de la ejecución presupuestal con fecha corte junio de 2016 una ejecución (compromisos presupuestares RPS) del 3% (\$500.000), con relación al valor presupuestado en el rubro \$14.800.500. Lo que demuestra austeridad en el gasto por parte de la administración.



15.1.3 FORTALEZA FRENTE AL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL **ARTICULO 10 DEL DECRETO 1737 DE 1998 POR EL CUAL SE EXPIDEN MEDIDAS DE AUSTERIDAD Y EFICIENCIA Y SE SOMETEN A CONDICIONES ESPECIALES LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS POR PARTE DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS QUE MANEJAN RECURSOS DEL TESORO PÚBLICO**

CRITERIO

“Artículo 10º.- Está prohibida la utilización de recurso públicos para relaciones públicas para afiliación o pago de cuotas de servidores públicos a clubes sociales o para el otorgamiento y pago de tarjetas de crédito a dichos servidores.”

DESCRIPCION DE LA FORTALEZA.

No se mostró evidencia documentada que revele que la Gobernación *de Caldas* haya incurrido en pago con recursos públicos para erogaciones relacionadas con: relaciones públicas, cuotas de servidores públicos a clubes sociales o para el otorgamiento y pago de tarjetas de créditos a dichos servidores.

15.1.4 FORTALEZA FRENTE AL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL **ARTÍCULO 11 DEL DECRETO 1737 DE 1998 POR EL CUAL SE EXPIDEN**

MEDIDAS DE AUSTERIDAD Y EFICIENCIA Y SE SOMETEN A CONDICIONES ESPECIALES LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS POR PARTE DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS QUE MANEJAN RECURSOS DEL TESORO PÚBLICO

CRITERIO

“**Artículo 11º.-** [Modificado por el Decreto Nacional 2209 de 1998](#), Decía así: Las entidades objeto de la regulación de este decreto, ***no podrán con recursos públicos celebrar contratos que tengan por objeto el alojamiento, alimentación o asistencia*** logística para la realización de reuniones fuera de la sede de trabajo, encaminadas a desarrollar, planear o revisar las actividades y funciones que normativa y funcionalmente le competen.”

DESCRIPCIÓN DE LA FORTALEZA.

En el proceso de auditoria ***no se mostró evidencia*** documentada que exprese que la Gobernación de Caldas ***con recursos públicos haya suscrito contratos que tenga por objeto el alojamiento, alimentación o asistencia logística***, para la realización de reuniones por fuera de la sede de trabajo.

15.1.5 FORTALEZA FRENTE AL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12 DEL DECRETO 1737 DE 1998 POR EL CUAL SE EXPIDEN MEDIDAS DE AUSTERIDAD Y EFICIENCIA Y SE SOMETEN A

CONDICIONES ESPECIALES LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS POR PARTE DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS QUE MANEJAN RECURSOS DEL TESORO PÚBLICO

CRITERIO

“Artículo 12°.- [Modificado por el Decreto Nacional 2209 de 1998](#), [Modificado por el art. 2, Decreto Nacional 2445 de 2000](#). *Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones* de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público.

DESCRIPCIÓN DE LA FORTALEZA.

Con respecto se presenta en el artículo 12°, en el primer semestre del año 2016; en el proceso de auditoría no se mostró evidencia documental que exponga que la Gobernación de Caldas *con recursos públicos haya realizado recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones.*

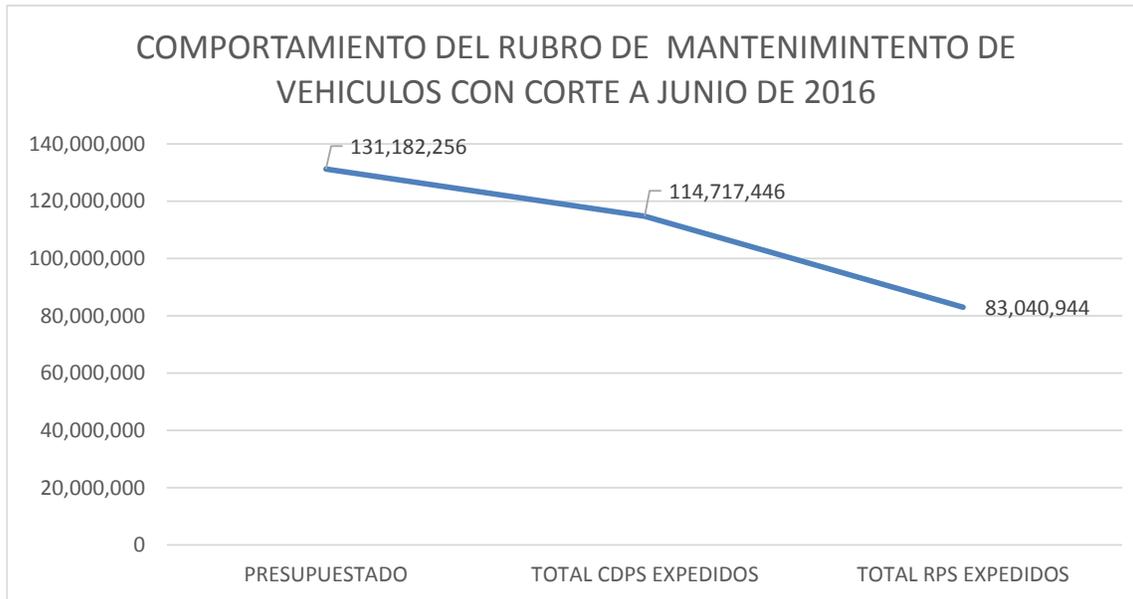
15.1.6 FORTALEZA FRENTE AL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL **ARTÍCULO 17 DEL DECRETO 1737 DE 1998** POR EL CUAL SE EXPIDEN MEDIDAS DE AUSTERIDAD Y EFICIENCIA Y SE SOMETEN A CONDICIONES ESPECIALES LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS POR PARTE DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS QUE MANEJAN RECURSOS DEL TESORO PÚBLICO

CRITERIO

“**Artículo 17º.-**Modificado por el art. 4, Decreto Nacional 2445 de 2000 , Modificado por el art. 2 Decreto Nacional 134 de 2001 Modificado por el Decreto Nacional 2209 de 1998. podrán asignarse vehículos de uso oficial con cargo a recursos del Tesoro Público exclusivamente a los siguientes funcionarios: Presidente de la República, Vicepresidente de la República, secretarios del Departamento Administrativo de la presidencia de la República, ministros del despacho, viceministros, directores generales, embajadores, secretarios generales, directores, subdirectores y jefes de unidad de ministerios y departamentos administrativos y unidades administrativas especiales; superintendentes y superintendentes delegados; gerentes y subgerentes, directores y subdirectores, presidentes y vicepresidentes de establecimientos públicos y empresas industriales y comerciales del Estado, así como a los funcionarios de las mismas categorías antes mencionadas de las regionales de todas estas entidades; Senadores de la República, Representantes a la Cámara y secretarios de estas corporaciones, magistrados de las altas Cortes judiciales (Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura, consejo del Estado, consejo Nacional Electoral), Contralor General de la República, vicecontralor; Procurador General de la Nación, Viceprocurador, Fiscal General de la Nación, Vicefiscal; Registrador Nacional del Estado Civil, Defensor del Pueblo y generales de la República.”

DESCRIPCIÓN DE LA FORTALEZA.

En el proceso de auditoría se evidenció en la información presupuestal a junio 30 de 2016; que se ha ejecutado el 63% de lo presupuestado en el rubro de MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS; como se puede apreciar en la siguiente gráfica



Es de anotar que durante el primer trimestre se establecieron unas políticas para el uso y manejo de vehículos, políticas a las cuales se les está haciendo seguimiento y control por el Jefe de Bienes, adscrito a la Secretaria General; las cuales fueron socializadas a los conductores de la Gobernación.

15.1.7 FORTALEZA FRENTE AL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 DEL DECRETO 1737 DE 1998 POR EL CUAL SE EXPIDEN MEDIDAS DE AUSTERIDAD Y EFICIENCIA Y SE SOMETEN A CONDICIONES ESPECIALES LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS POR PARTE DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS QUE MANEJAN RECURSOS DEL TESORO PÚBLICO

CRITERIO

Artículo 20°.- *No se podrán iniciar trámites de licitación, contrataciones directas, o celebración de contratos, cuyo objeto sea la realización de cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles, que implique mejoras útiles o suntuarias,* tales como el embellecimiento, la ornamentación o la instalación o adecuación de acabados estéticos.

DESCRIPCIÓN DE LA FORTALEZA.

En el proceso de auditoría *no se mostró evidencia documentada, que indique que la Gobernación de Caldas haya contratado con recursos públicos la realización de trabajos materiales sobre bienes inmuebles que impliquen mejoras útiles o suntuarias,* tales como embellecimiento entre otras.

15.1.8 FORTALEZA FRENTE AL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA PRESIDENCIAL 04 DE 2012 CUYO OBJETIVO ES LA EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA CERO PAPEL EN LA ADMINISTRACION PUBLICA

CRITERIO

Directiva presidencial 4 de 2012

Informe sobre medidas de austeridad y eficiencia en el Gasto publico periodo Abril – Junio de 2016 Fuente: Información suministrada por las diferentes secretarías (Privada, Hacienda, Jurídica, Planeación, General, Deporte, Cultura, Vivienda, Infraestructura, Desarrollo Social, Desarrollo Económico, Agricultura, Educación, Gobierno).

DESCRIPCIÓN DE LA FORTALEZA.

La Gobernación de Caldas con el objetivo de darle cumplimiento a la Directiva Presidencial 04 del 3 de abril del 2012, referente a la POLÍTICA CERO PAPEL de la administración pública, ha empezado a generar la cultura de cero papel en los empleados públicos con el fin de que a través de los medios magnéticos sustituyamos los flujos documentales en papel por soportes y medios electrónicos, buscando incrementar la eficiencia administrativa y la optimización de los recursos; es por eso que contamos con intranet, correos electrónicos, buscando con ello generar cultura en los empleados públicos.

15.1.9 FORTALEZA FRENTE A LA IMPLEMENTACION DE MEDIAS TENDIENTES A LA AUSTERIDAD ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 0012 DE 2016, EXPEDIDO POR LA GOBERNACIÓN DE CALDAS.

CRITERIO

Decreto nro. 0012 del 25 de enero de 2016 (Por medio del cual se adoptan medidas tendientes a la austeridad, eficiencia y racionalización en el gasto público del departamento de Caldas)

DESCRIPCION DE LA FORTALEZA.

La Gobernación de Caldas, con el fin de mejorar la cultura en la austeridad del gasto, definió unas medidas a través del Decreto 0012 del 25 de enero del 2016, donde define en su artículo 6° en los temas de publicidad y publicaciones “Que solo se publicaran los avisos institucionales que sean contemplados en la Ley”.

Informe sobre medidas de austeridad y eficiencia en el Gasto publico periodo Abril – Junio de 2016 Fuente: Información suministrada por las diferentes secretarías (Privada, Hacienda, Jurídica, Planeación, General, Deporte, Cultura, Vivienda, Infraestructura, Desarrollo Social, Desarrollo Económico, Agricultura, Educación, Gobierno).

 <p>GOBIERNO DE CALDAS</p>	<p style="text-align: center;">AUDITORIAS</p> <p style="text-align: center; color: red; opacity: 0.5;">COPIA CONTROLADA</p> 	<div style="text-align: right;">    </div> <p>Código: FO-CM-01-004 Version:04 Fecha de Modificacion:14/01/2016</p>
--	--	--

En el artículo DECIMO PRIMERO se define que el uso exclusivo de vehículos es para el ejercicio de actividades oficiales; *entre otras medidas tomadas.*

Como se aprecia de todo lo anterior, la Gobernación de Caldas está dando cumplimiento a los lineamientos establecidos en la normatividad vigente para la optimización de los recursos públicos.

15.1.10 FORTALEZA FRENTE A LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO DEL DECRETO 0012 DE 2016, EXPEDIDO POR LA GOBERNACIÓN DE CALDAS, MEDIANTE EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TENDIENTES A LA AUSTERIDAD EFICIENCIA Y RACIONALIZACION EN EL GASTO DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS.

CRITERIO

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO “Para la racionalización de los gastos de funcionamiento se deberá implementar a través de la Secretaría General un Plan de disminución y racionalización de los Gastos establecidos en el artículo tercero del presente decreto”

DESCRIPCION DE LA FORTALEZA.

En el proceso de auditoría; según acta de fecha 10 de agosto de 2016 enviada por la Secretaría General; se indica:

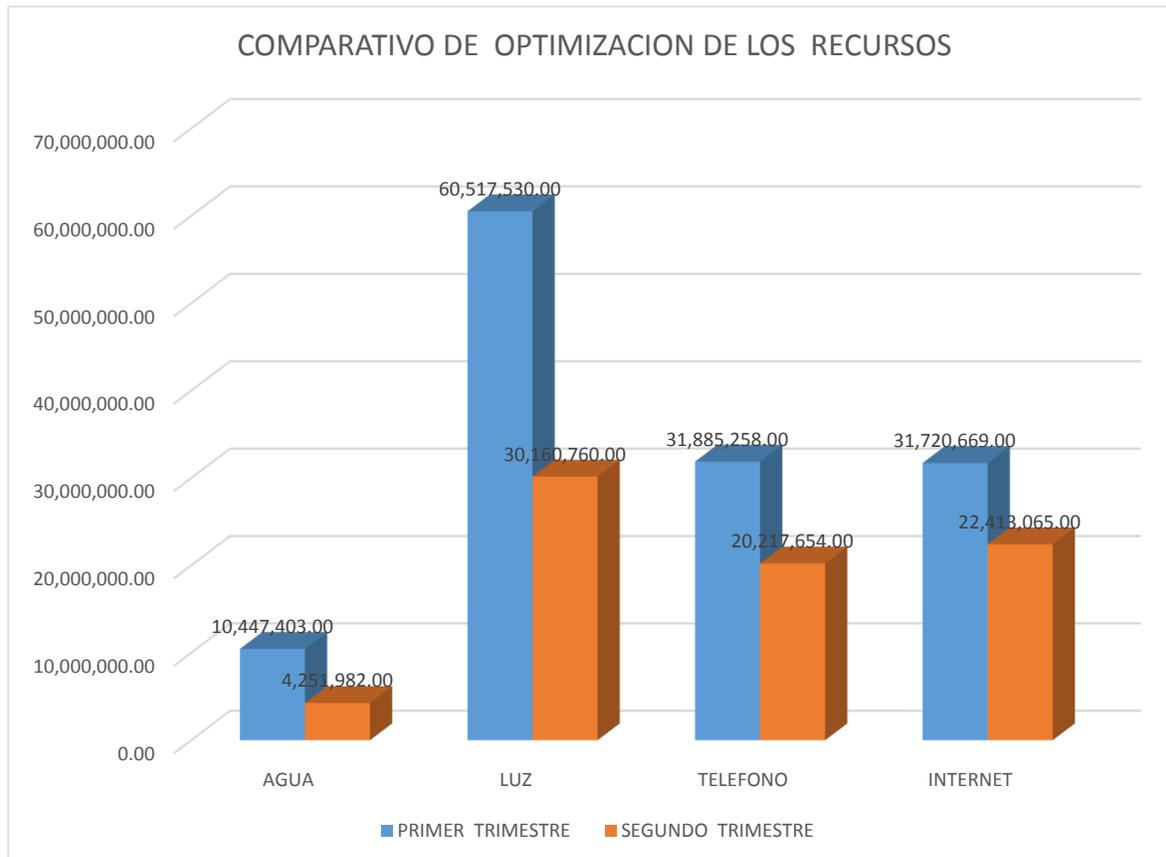
Informe sobre medidas de austeridad y eficiencia en el Gasto publico periodo Abril – Junio de 2016 Fuente: Información suministrada por las diferentes secretarías (Privada, Hacienda, Jurídica, Planeación, General, Deporte, Cultura, Vivienda, Infraestructura, Desarrollo Social, Desarrollo Económico, Agricultura, Educación, Gobierno).

- Que se realizó una recuperación en el tema de servicios públicos (Agua) por la suma de \$12.000.000.
- Se observa también en el contenido del acta, la reducción en las facturación de luz; por haber tomado la medida como no tener luces encendidas en los pasillos.
- Muestran en el cuerpo del acta también, que se realizó un ahorro de \$2.000.000 mensuales por haber cambiado de operador en el servicio de telefonía celular.
- Se revela en el acta igualmente, que el pago de los equipos de celular nuevos deben ser asumidos por cada uno de los funcionarios.

Se evidencia así mismo de acuerdo con la información enviada por la Secretaría General, que se realizó un **AHORRO SIGNIFICATIVO DE RECURSOS EN CUANTÍA DE \$57,527,399.00**; en el segundo trimestre de 2016; como se expone en el cuadro y gráfica siguiente; lo que demuestra que la administración está realizando gestiones efectivas para la optimización de los recursos.

SERVICIOS	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	AHORRO
AGUA	10,447,403.00	4,251,982.00	6,195,421.00
LUZ	60,517,530.00	30,160,760.00	30,356,770.00
TELEFONO	31,885,258.00	20,217,654.00	11,667,604.00
INTERNET	31,720,669.00	22,413,065.00	9,307,604.00
TOTALES	134,570,860.00	77,043,461.00	57,527,399.00

Informe sobre medidas de austeridad y eficiencia en el Gasto publico periodo Abril – Junio de 2016 Fuente: Información suministrada por las diferentes secretarías (Privada, Hacienda, Jurídica, Planeación, General, Deporte, Cultura, Vivienda, Infraestructura, Desarrollo Social, Desarrollo Económico, Agricultura, Educación, Gobierno).



15.1.11 FORTALEZA FRENTE A LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO VIGÉSIMO DEL DECRETO 0012 DE 2016, EXPEDIDO POR LA GOBERNACIÓN DE CALDAS, MEDIANTE EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TENDIENTES A LA AUSTERIDAD EFICIENCIA Y RACIONALIZACION EN EL GASTO DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS.

CRITERIO

ARTÍCULO VIGÉCIMO “ La Secretaría General deberá realizar el estudio correspondiente para optimizar la planta de personal de acuerdo con las cargas laborales y los requerimientos del servicio”

DESCRIPCION DE LA FORTALEZA.

En el proceso de auditoría; se evidenció que la Gobernación de Caldas mediante contrato nro 14092016-0610; suscrito con CRISTIAN ANDRES SEPULVEDA URREGO; contrató la prestación de servicios profesionales para apoyar el análisis, validación y actualización del manual de funciones específicos para la Gobernación de Caldas. Se tiene presentación de la actualización del manual de funciones entregada por el Grupo de Gestión Administrativa.

Lo anterior demuestra que se están emprendiendo acciones tendientes a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo vigésimo del acuerdo 0012 de 2016 por parte de la Gobernación de Caldas.

15.1.12 FORTALEZA FRENTE A LA APLICACIÓN DEL **ARTÍCULO QUINTO DEL DECRETO 0012 DE 2016**, EXPEDIDO POR LA GOBERNACIÓN DE CALDAS, MEDIANTE EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TENDIENTES A LA AUSTERIDAD EFICIENCIA Y RACIONALIZACION EN EL GASTO DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS.

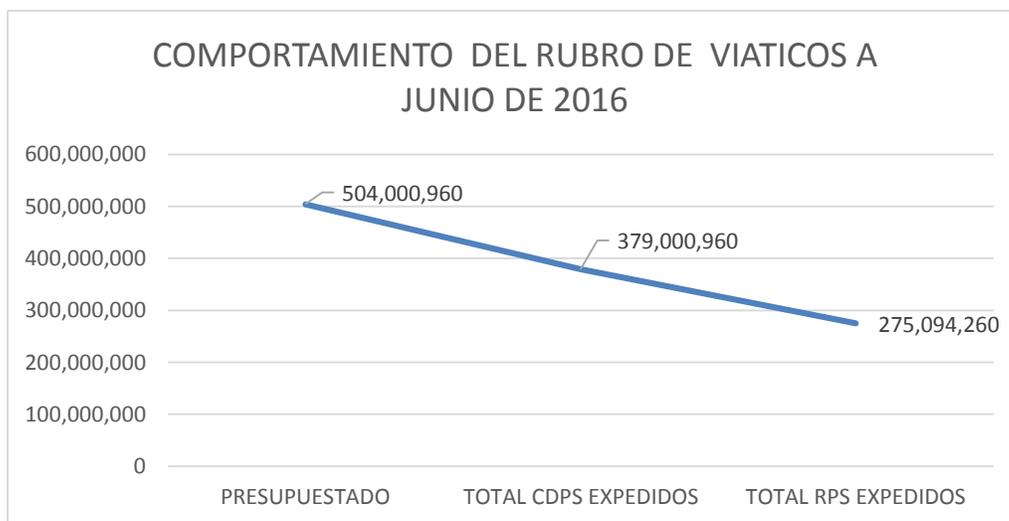
CRITERIO

Informe sobre medidas de austeridad y eficiencia en el Gasto publico periodo Abril – Junio de 2016 Fuente: Información suministrada por las diferentes secretarías (Privada, Hacienda, Jurídica, Planeación, General, Deporte, Cultura, Vivienda, Infraestructura, Desarrollo Social, Desarrollo Económico, Agricultura, Educación, Gobierno).

ARTÍCULO QUINTO “Racionalización de viáticos, comisiones y compensaciones de vacaciones”

DESCRIPCIÓN DE LA FORTALEZA.

En el proceso de auditoría; se evidencio como se muestra en la gráfica siguiente que se ha ejecutado en el rubro de **VIATICOS** (compromisos presupuestales RPS) el 54% (\$275.094.260) del valor presupuestado \$504.000.960; igualmente se observa que no hay concentración de gastos de viáticos solo en una secretaria.



15.2 OPORTUNIDAD DE MEJORA

N°	DESCRIPCION DE LA SITUACION ACTUAL	DESCRIPCION DE LA SITUACION FUTURA	PORQUE IMPLEMENTARLA
15.2.1	<p><u>OPORTUNIDAD DE MEJORA NO 1:</u></p> <p>Se observó durante el proceso de auditoría, que en el periodo de Enero Junio la Gobernación suscribió 275 contratos por <u>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN</u>, en cuantía de \$ 7, 298, 584,880.00.</p> <p>Lo anterior, permite evidenciar que La Gobernación de Caldas presenta debilidades en relación a la <u>ESTRUCTURA ORGÁNICA</u>, toda vez que para realizar labores esenciales de las Secretarías se debe contratar personal externo; para realizar funciones propias orientadas al cumplimiento de la misión, visión de la Gobernación y objetivos estratégicos de las mismas Secretarías.</p>	<p>Dar aplicación a lo indicado en el documento,</p> <p>PRIMERA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y SUS ACREEDORES EN EL MARCO DE LA LEY 550 DE 1999, de fecha 4 de septiembre de 2015.</p> <p>Donde se indicó en el cuerpo del documento en su CLÁUSULA 25 MEDIDAS DE REORGANIZACIÓN, MODERNIZACIÓN Y OTROS</p> <p>“Con el fin de mejorar el desempeño administrativo, cumplir con las competencias constitucionales y legales que le corresponden para garantizar la prestación de servicios públicos, EL DEPARTAMENTO SE COMPROMETE a:</p> <p>MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL DEPARTAMENTO Y LA</p>	<p>SE EVITARÍAN EL POSIBLE RIESGO DE INCUMPLIMIENTO; de no realizar aquello a lo que se está obligado.</p> <p>SE EVITARÍAN REPROCESOS, por cambio permanente de contratistas.</p> <p>Se evitaría EL POSIBLE RIESGO DE DEMORA tardanza en el cumplimiento de la prestación de los servicios de cada una de las Secretarías.</p> <p>Se podría lograr tener continuidad en las gestiones administrativas EVITANDO EL POSIBLE RIESGO DE PÉRDIDA DE LA INFORMACIÓN, teniendo en cuenta el cambio constante de contratistas podría generar traumatismo en el desarrollo de los procesos de las Secretarías.</p>

PROFESIONALIZACIÓN DE LA PLANTA DE PERSONAL:

iniciar y desarrollar un proceso de modernización institucional de la estructura orgánica y de su planta de personal,...

Igualmente en el Decreto no. 0012 de enero de 2016 expedido por la Gobernación de Caldas (por medio del cual se adoptan medidas tendientes a la austeridad, eficiencia y racionalización en el gasto público del Departamento de Caldas). **Que reza en el numeral 9 de la parte considerativa lo siguiente:**

“Que en virtud de la cláusula 9 de la primera modificación del acuerdo de reestructuración de pasivos que modificó la cláusula 25 del acuerdo con el fin de mejorar el desempeño administrativo, cumplir con las competencias constitucionales y legales que le corresponden para garantizar la prestación de servicios públicos, **el Departamento se compromete a la modernización institucional de la estructura orgánica del departamento y la profesionalización de la planta de personal incluyendo los sectores de salud, educación, agua potable y saneamiento básico** “ Negrilla y subrayado fuera de texto

<p>15.2.2</p>	<p><u>OPORTUNIDAD DE MEJORA NO 2:</u></p> <p>Mediante factura nro. D4667562049 de fecha 13 de julio se realizó un pago por la compra de un equipo OT-4013M PIXI 3.4.4 01426500; por valor de \$3.010.499; No se mostró evidencia documentada durante el proceso de auditoría de la justificación necesaria para la compra de este equipo.</p> <p>Es de anotar que como política de la presente administración; se estableció que los usuarios del servicio de telefonía compraran los equipos y la Gobernación cancela el servicio telefónico</p>	<p>Es de anotar que ya ha pasado un año desde de la firma la modificación al acuerdo de reestructuración donde se indicó la necesidad de acciones para la reorganización, modernización y otros.</p> <p>Acogernos a las diferentes directivas fijadas por la Gobernación.</p>	<p>Con el fin de dar cumplimiento a las diferentes políticas de Austeridad en el Gasto Publico.</p>
---------------	---	---	---

	<p>entre los funcionarios que han comprado los equipos están (Secretaria Privada, Secretario de Planeación, Secretario de Hacienda, Gobernador entre otros).</p> <p>Lo anterior, ratificado en el informe de la Secretaría General mediante acta de fecha 10 de agosto de 2016, presentado al COMITÉ DE ASUTERIDAD DEL GASTO; donde se revela en la página 2, que el pago de los equipos e celulares nuevos deben ser asumidos por cada uno de los funcionarios.</p> <p> </p> <p>Es de mencionar, que solicitada a la Secretaría General al Grupo de Bienes; información respecto si se había reportado la compra del equipo; se informó a control interno mediante oficio GB 480 del 23 de septiembre de 2016. Que a la fecha de la auditoría no aparece reportado este equipo al grupo de bienes para que sea cargado al funcionario correspondiente.</p>	<p>Enviar al Grupo de Bienes la información correspondiente de la compra del equipo a fin de que sea ingresado en el inventario del funcionario que corresponda.</p> <p>Igualmente enviar la información correspondiente a la Unidad de Contabilidad para que se realice el registro correspondiente de la compra del bien (Celular).</p>	<p>Con el fin de que la Gobernación de Caldas tenga el control y trazabilidad de los bienes que compra.</p> <p>Y que los estados financieros reflejen la realidad económica de la Gobernación de Caldas.</p>
--	---	--	--

<p>15.2.3</p>	<p><u>OPORTUNIDAD DE MEJORA NO 3:</u></p> <p>EL DECRETO 0012 DE 2016, EXPEDIDO POR LA GOBERNACIÓN DE CALDAS, MEDIANTE EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TENDIENTES A LA AUSTERIDAD EFICIENCIA Y RACIONALIZACIÓN EN EL GASTO DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS.; en su ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO se indica “Para la racionalización de los gastos de funcionamiento se deberá implementar a través de la Secretaria General un Plan de disminución y racionalización de los Gastos establecidos en el artículo tercero del presente decreto.</p>	<p>Levantar un documento “Plan de disminución y racionalización de los Gastos establecidos en el artículo tercero del decreto 0012 del 25 de enero de 2016.</p> <p>Adopción mediante acto administrativo, en el cual se puedan evidenciar las directrices, pautas, políticas, metas estrategias a seguir para la disminución y racionalización del gasto público.</p>	<p>Un acto administrativo es la manifestación de la voluntad de las acciones o ejecución de planes, programas, proyectos, es decir todas las decisiones relacionadas con el mejoramiento de la administración pública, con principios de transparencia legalidad y buena fe de la entidad. <u>Es por ello que se recomienda que todas las decisiones sean adoptadas mediante actos administrativos</u></p> <p>Igualmente, a fin de realizar seguimiento a los avances de las acciones planteadas en Plan de Disminución y Racionalización de los Gastos, para la toma de decisiones por parte de la administración.</p>
---------------	--	---	--

<p>15.2.4</p>	<p><u>OPORTUNIDAD DE MEJORA NO 4:</u></p> <p>Según información enviada por la Secretaría General; se evidencian algunos funcionarios que a la fecha de la auditoría tenían vacaciones pendientes por liquidar en dinero y disfrute y algunos solo el disfrute vacacional.</p> <p>Se observó en la información reportada, que algunos</p>	<p>Realizarla liquidación de las vacaciones de los funcionarios a los cuales se les adeuda periodos vacacionales.</p> <p>Igualmente realizar las gestiones pertinentes para que disfruten sus periodos vacacionales a la mayor brevedad posible.</p> <p>Mantener al día con las liquidaciones y disfrutes vacacionales de los funcionarios.</p>	<p>Difundir el Plan de Disminución y Racionalización de los Gastos, a todos los funcionarios de la Administración a fin de que conozcan de las directrices, políticas, estrategias, metas, generadas por la administración.</p> <p>Lo anterior, con el fin de evitar debilidades en la operatividad de actividades. Al igual que el posible riesgo de DESACIERTO en la toma de decisiones.</p> <p>El implementar la presente oportunidad de mejora; podría evitar pérdidas económicas para la Gobernación; toda vez que se evitarían sobre costos a la administración; ya que cuando se liquidan vacaciones éstas se liquidan con el último sueldo.</p>
---------------	--	---	---

	<p>funcionarios no se les han liquidado y se les adeuda dos periodos vacacionales; y a un funcionario tres periodos vacacionales. Fuente (Información entregada por la Secretaria General)</p>	<p>Así mismo los funcionarios a los cuales se les adeudan disfrutes vacaciones conseguir que los disfruten a la mayor brevedad posible</p>	<p>Los funcionarios necesitan el descanso; por tanto se podría evitar el posible riesgo de enfermedades; Estrés, debilidad en la atención al cliente por la falta de descanso oportuno de los empleados.</p> <p>Así como el posible riesgo de Concentración de información en solo funcionario.</p>
--	---	--	--

15.3 OBSERVACIONES

15.3.1 OBSERVACIÓN FRENTE AL PAGO DE INTERESES MORATORIOS

CRITERIO

DECRETO 0012 DEL 25 DE ENERO DE 2016 EXPEDIDO POR LA GOBERNACIÓN DE CALDAS, POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TENDIENTES A LA AUSTERIDAD, EFICIENCIA Y RACIONALIZACION EN EL GASTO PÚBLICO DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS.

Oficio de la Contraloría General de la republica 80112 de fecha 2015 en el cual se expone lo siguiente:

Sea lo primero, destacar que la Contraloría General de la República de acuerdo con lo ordenado en el artículo 267 de la Constitución Política vigila la gestión fiscal de la

Informe sobre medidas de austeridad y eficiencia en el Gasto publico periodo Abril – Junio de 2016 Fuente: Información suministrada por las diferentes secretarías (Privada, Hacienda, Jurídica, Planeación, General, Deporte, Cultura, Vivienda, Infraestructura, Desarrollo Social, Desarrollo Económico, Agricultura, Educación, Gobierno).

administración y de los particulares o las entidades que manejen fondos o bienes de la Nación en forma posterior y selectiva. Esta especificidad temporal del control -fiscal fue determinada por el Constituyente con el fin de evitar que los organismos de control fiscal tuvieran una intervención directa sobre las decisiones de la administración de manera que no se desvirtuara el ejercicio de la actividad administrativa al tiempo que se vieran desdibujados los principios constitucionales y legales que rigen la responsabilidad de la misma.

Sobre el particular, la Corte Constitucional, en sentencia C-113 de 1999 puntualizó: "En este orden de ideas, la tarea de entes como las contralorías no es la de actuar dentro de los procesos internos de la administración cual si fueran parte de ella. Sirio precisamente la de ejercer el control y la vigilancia sobre la actividad estatal, a partir de su propia independencia, que supone también la del ente vigilado, sin que les sea permitido participar en las labores que cumplen los órganos y funcionarios competentes para conducir los procesos que después habrán de ser examinados desde la perspectiva del control".

Corolario de lo expuesto se tiene que los pronunciamientos expresados por esta Oficina se emiten de manera general y abstracta teniendo en cuenta que no es posible emitir premisa alguna relacionada con asuntos que pueden llegar a ser objeto del control fiscal que adelanta esta Entidad al tiempo que no le es permitido intervenir en las decisiones propias de la potestad del respectivo núcleo administrativo.

No obstante lo anterior y para brindar elementos de juicio que contribuyan a ilustrar el tema puesto a consideración, pasa este Despacho a exponer las siguientes precisiones jurídicas de manera general y abstracta:

Daño Patrimonial al Estado.

Para determinar si un evento lesiona o no el patrimonio del Estado, es oportuno traer a consideración la definición que de este tipo de daño, consagra la Ley 610 de 2000:

"ARTÍCULO 6o. DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, Leso-indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, in-equitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público".

Como se observa, son varios los fenómenos que pueden causar un daño patrimonial al Estado en los términos de la Ley 610 de 2000. Por ello, siempre que estén de por medio derechos o intereses patrimoniales cuya titularidad jurídica corresponda al Estado, en cualquiera de sus niveles, corresponde realizar vigilancia y control fiscal. Correlativamente cuando estos intereses o derechos se vulneren de manera que pueda materializarse un detrimento de contenido económico se asistirá a la presencia de un daño patrimonial al Estado

La Corte Constitucional. Sentencia C-113 de 1999 del 24 de febrero de 1999. M.P. José Gregorio Hernández Galindo.

Detrimento patrimonial y gestión fiscal.

En relación con la actuación que deben desplegar los servidores públicos o los particulares que manejan o administran recursos o bienes de la Nación, de manera que pueda configurarse un daño que conlleve la presencia de un detrimento patrimonial del Estado, esta Oficina Jurídica, se pronunció a través del concepto 20081E8857de1 05 de marzo de 2008, en el que se puntualizó de la siguiente manera: •

"En este orcen jurídico, el daño siempre estará representado en el menoscabo del patrimonio público cualquiera que fuere su connotación y para efectos de la imputación de la responsabilidad fiscal, el mismo debe darse en ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de

Informe sobre medidas de austeridad y eficiencia en el Gasto publico periodo Abril – Junio de 2016 Fuente: Información suministrada por las diferentes secretarías (Privada, Hacienda, Jurídica, Planeación, General, Deporte, Cultura, Vivienda, Infraestructura, Desarrollo Social, Desarrollo Económico, Agricultura, Educación, Gobierno).

ésta. Para la estimación del daño debemos asumir los principios generales de la responsabilidad, por tanto, para valorarlo debe tenerse en cuenta que el mismo ha de ser cierto, especial, anormal, cuantificable y con arreglo a su real magnitud.

Se entiende que el daño es cierto cuando aparece evidencia que la actuación u omisión del servidor público o particular ha generado una afectación al patrimonio público.

Dicho en otras palabras, existe certeza del daño, cuando obra prueba que permita establecer que existe un menoscabo de los dineros o bienes públicos, por tanto es viable cuantificar esa disminución patrimonial y endilgárselo a quien con su conducta activa u omisiva lo causó.

De otro lado, el artículo 4° de la Ley 610 de 2000, establece que la responsabilidad fiscal tiene por fin el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público. Ahora debemos entender que el patrimonio (publico, no es otro que el patrimonio del Estado esto siguiendo la interpretación dada por el legislador cuando en el artículo 1° ibídem, al definir el proceso de responsabilidad fiscal, prescribe que el dan se causa al patrimonio del Estado.

(...)

Entonces y para los fines que nos ocupan no es procedente deslindar el concepto de Estado de aquél propio de la Hacienda Pública pues no puede concebirse el mismo sin un patrimonio: así el Estado posee un conjunto de bienes y fondos para atender la satisfacción de las necesidades de la colectividad. En este contexto, la Hacienda, tiene por fin la materialización de los fines del Estado enmarcados en la prestación de los servicios públicos.

Luego si se predica un daño de una entidad estatal de contera hay que predicarlo del Estado, pues no podemos concebir la entidad sin el Estado y viceversa, distinto es, que a la luz de la normatividad fiscal enmarquemos al ente estatal como un individuo con obligaciones y derechos, y en consecuencia sujeto a un régimen de responsabilidades, sin que ello implique desligar ésta del Estado".

Detrimento Patrimonial entre entidades del Estado.

El detrimento o daño patrimonial entre entidades del Estado fue analizado por el Consejo de Estado en su Sala de Consulta y Servicio Civil, según concepto 1852 del 15 de noviembre de 2007 por medio del cual absolvió una consulta elevada por la Auditora General de la República y cuyo ponente fue el consejero Gustavo Aponte Santos, en el que se puntualizó de la siguiente manera: "

Las normas constitucionales en cita, permiten afirmar que a partir de la Constitución de 1991, la vigilancia fiscal del manejo de los recursos o fondos públicos, no se limita al control numérico legal, sino que debe orientarse a la evaluación integral de la gestión y de los resultados obtenidos por quienes los tienen a su cargo, pues por mandato constitucional expreso, el control fiscal debe fundarse en los principios constitucionales de eficiencia, economía, equidad y defensa del medio ambiente"

En este sentido, consideró el máximo tribunal contencioso administrativo que en aplicación del principio de eficiencia los gerentes públicos deben actuar con absoluta diligencia en la administración de los recursos o bienes públicos, y en tal virtud, su inversión debe conducir a maximizar resultados y evitar que se generen sobrecostos, para concluir que la Contraloría General de la República y las contralorías en sus respectivos ordenes deben velar porque los recursos asignados a los entes estatales cumplan con los cometidos para los cuales fueron entregados.

Así mismo, en relación con la figura del daño desde el punto de vista legal, consideró el marco previsto en el artículo 6° de la Ley 610 de 2000 para concluir que "en resumen, daño patrimonial es toda disminución de los recursos del estado, que cuando es causado por la conducta dolosa o gravemente culposa de un gestor fiscal, genera responsabilidad fiscal.

En este orden de ideas, todo daño patrimonial, en última instancia, siempre afectará el patrimonio estatal en abstracto. Sin embargo cuando se detecta un daño patrimonial en un organismo o entidad, el ente de control debe investigarlo y establecer la responsabilidad fiscal del servidor público frente a los recursos asignados a esa entidad u organismo, pues fueron solamente éstos los que estuvieron bajo su manejo y administración. Es decir que el daño por el cual responde, se contrae al patrimonio de una entidad u organismo particular y concreto."

Adicionalmente, analizó la figura del daño patrimonial en su contexto con la imputación de la responsabilidad fiscal, siendo el daño uno de los elementos preponderantes para efectos de la determinación de la misma. Para los anteriores efectos, se hace alusión a la definición de daño patrimonial estipulada en el artículo 6° de la Ley 610 de 2000, para concluir que todo daño patrimonial causado al Erario siempre afectará el patrimonio del Estado y en consecuencia le compete al Ente Fiscalizador investigarlo y derivar la responsabilidad fiscal si ello fuere procedente.

En el mismo sentido, se efectuó el análisis del asunto desde el punto de vista presupuestal, examinando la definición del principio de "Unidad de Caja" de acuerdo con la previsión contenida en el artículo 16 del Decreto 111 de 1996 y se hizo referencia a la autonomía de los entes territoriales en este contexto, de la siguiente manera:

"La autonomía constitucionalmente conferida a los entes territoriales y a las entidades descentralizadas por servicios, se traduce, entre otras, en la facultad para administrar los bienes a ellos asignados dentro de los límites que fija la Constitución, la Ley y los del Estatuto Orgánico del Presupuesto."

Para la configuración del daño se indicó que éste no debe valorarse en abstracto, sino que la evaluación debe realizarse frente a los recursos públicos en concreto y respecto del funcionario que estaba a cargo de su manejo. Bajo este entendido, se establece que el daño patrimonial recae sobre una entidad u organismo definido y no sobre el Estado considerado éste como un ente abstracto y en tal sentido se reflexiona que de conformidad con lo estatuido en el artículo 352 de la Constitución • Política, el presupuesto público está debidamente separado indicando que uno es el de la Nación y otro el de las Entidades Territoriales y las descentralizadas de cualquier nivel.

De acuerdo con lo expuesto, la Corporación señaló que los recursos de la Nación no hacen unidad de caja con los de los entes territoriales o descentralizados de cualquier nivel.

En este orden de ideas, la Sala de Consulta y Servicio Civil consideró que al presentarse erogaciones con ocasión de la cancelación de intereses de mora, sanciones o multas entre entidades del Estado no puede entenderse presupuestal y contablemente como una

transferencia de recursos, sino como un gasto injustificado el cual debe ser objeto de ser investigado fiscalmente a la luz de la culpa grave o el dolo.

Conforme con los lineamientos fijados por el Consejo de Estado en el aludido concepto del año 2007, se observa que la figura del detrimento patrimonial entre entidades públicas, se presenta cuando en una entidad hay menoscabo patrimonial de los recursos públicos que le fueron asignados o que ha recibido en ejercicio de una facultad legal, y que por falta de diligencia por parte del gestor público o por una actuación acompañada de dolo o culpa grave ocasiona una lesión al patrimonio de otra entidad de la misma naturaleza, impidiendo el desarrollo normal de su misión institucional. Igual situación se presenta cuando una entidad estatal debe desembolsar una suma de dinero a favor de otra, de naturaleza pública, por concepto de interés de mora, multa o sanción, por impericia, falta de diligencia u omisión de sus deberes legales.

Consecuente con lo expuesto, es preciso señalar que sumado a la situación anterior, se puede establecer que con ocasión de la acción fiscal, el daño no se resarce directamente a la entidad afectada toda vez que esos dineros no son restituidos a su patrimonio, sino al Estado a través del reintegro correspondiente ante la Dirección General del Tesoro.

De otro lado, en relación con el pago de intereses de mora causados por el no pago oportuno de obligaciones de orden legal, de manera que den lugar al reconocimiento de una erogación superior de recursos públicos a la inicialmente prevista en la obligación principal, podrá dar lugar a la imputación de responsabilidad fiscal, ante la certeza de la ocurrencia del daño, sumada a la existencia de prueba siquiera sumaria de que el gestor fiscal obró con dolo o culpa grave.

Corolario de lo anterior, se observa que en los eventos en que las entidades estatales den lugar al pago de multas, sanciones o intereses de mora, se estará en presencia de un detrimento patrimonial al Estado, que conllevará en ejercicio del control fiscal, adelantar una indagación preliminar y en estas diligencias se examinará la conducta del gestor fiscal a fin de determinar si éste obró con dolo o culpa grave y de obtenerse al menos indicios serios de ello, se procederá a adelantar el respectivo proceso de responsabilidad fiscal.

De otro lado, es preciso señalar que además de la acción fiscal, o en el evento que esta no sea procedente, deberá comunicarse a las autoridades correspondientes, para que se adelante la acción disciplinaria ya que el no pago oportuno de las obligaciones o el cumplimiento tardío de las mismas, constituye una falta a los deberes como servidor público.

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN

Durante la auditoría realizada por la Unidad de control interno se observó lo siguiente:

1. La Gobernación de Caldas pago la factura **nro. D4672769577** de fecha 13 de Agosto de 2016; donde **CANCELÓ INTERESES MORATORIOS por valor de \$ 67,471.60**; como se puede apreciar en el Documento RESUMEN DETALLADO CUENTA CORPORATIVA Pagina 3 de 58. Fuente (Información entregada por la Secretaria de Gobierno)
2. Así mismo; se observó que en las siguientes facturas **nro. D4672754821 y 4657319415**: se **CANCELO INTERESES MORATORIOS por valor de \$ 18,536.23** como se puede apreciar en el documento RESUMEN DETALLADO CUENTA CORPORATIVA Paginas 3 de 30. . Fuente (Información entregada por la Secretaria General)

Dado lo anterior,

- **Se recomienda corregir la situación encontrada**; por tanto se debe solicitar el reintegro de los intereses moratorios a quien corresponda.
- Igualmente, se recomienda como **MECANISMO DE CONTROL a la Secretaría de General, Gobierno y Hacienda para que esto nunca vuelva a suceder**; antes de realizar cualquier pago de facturas del servicio de celular, verificar si se está cobrando intereses moratorios, identificar las causas y solicitar inmediatamente los reintegros a quien corresponda.

- Así mismo, se recomienda como **MECANISMO DE CONTROL a la Secretaría General, Gobierno y Hacienda realizar una revisión de los pagos efectuados en la presente vigencia por los servicios de celular y verificar si se han pagado INTERESES MORATORIOS** y si es del caso solicitar los reintegros a quien corresponda.

15.4 RECOMENDACIONES

16. ASPECTOS POR VERIFICAR EN LA PRÓXIMA AUDITORÍA:

17. ANEXAR EVIDENCIAS (FÍSICAS, FOTOGRÁFICAS ETC)

Todas las evidencias documentales que sirven como soporte en la realización de la presente auditoria, se encuentran en la oficina de control interno , carpeta auditoria nro. 20 de 2016.

18. INFORMACIÓN ACERCA DE LAS ACCIONES A EMPRENDER SI REQUIEREN PLAN DE MEJORAMIENTO.

19. GRÁFICO DE RESUMEN DE (FORTALEZAS, OPORTUNIDADES DE MEJORA, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES).

COMPARATIVO DE FORTALEZAS, OPORTUNIDADES DE MEJORA Y OBSERVACIONES



GLORIA MARLENY ALVAREZ VASCO

Contadora Pública

Profesional Especializado

Jefe Control Interno